

CONSTANCIA SECRETARIAL: 4 de septiembre de 2023. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso fue desarchivado para dar aplicación al Artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019 y en su estudio se advirtió que no obra el número de documento que identifica al declarado interdicto para hacer las consultas previas en las bases de datos públicas. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL

Demandante: **ALVARO JAMA**

Demandado: **OLGA MARIA JAMA CASTRO**

Radicación No. 760013110008-1991-00442-00

Auto Interlocutorio No. 1560

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2023

Con el fin de decidir el trámite a seguir dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que en el término de diez (10) días se sirva informar si en su archivo reposa información respecto a la señora OLGA MARIA JAMA CASTRO, nacida el 16/01/1964 en Cali (Valle del), hija de ALVARO JAMA y AURORA CASTRO que fue declarada en interdicción por sentencia del 9 de noviembre de 1988 de quien no se cuenta con información de su registro y numero de cédula de ciudadanía.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Jmll

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2638bb5d5a0513dcdebd45836177e5f5668571da15b9fb7181cd3f4d57651a9**

Documento generado en 05/09/2023 02:04:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**